

ACUERDO DE 4 DE MAYO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA PARA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado ¹
1	Memoria justificativa, de 4/06/19.	Accesible	
2	Publicación en BOJA de Resolución por la que se emite y se hace público el informe ambiental estratégico, de 5/08/20.	Accesible	
3	Publicación en BOJA trámite de información pública, de 22/09/20.	Accesible	
4	Publicación en BOJA de la ampliación del plazo del trámite de información pública, de 05/11/20.	Accesible	
5	Acta del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales con observaciones de Ayuntamientos de Alcóntar (Almería) y Nerja (Málaga) y de la Mancomunidad de Municipios del Valle de la Almanzora (Almería), de 8/04/21.	Parcialmente Accesible	2
6	Certificación del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, de 14/04/21.	Accesible	
7	Observaciones Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), de 15/04/21.	Accesible	
8	Informe de Evaluación de Impacto de Género, de 23/04/21.	Accesible	
9	Observaciones de la Igualdad de Género, de 26/04/21.	Accesible	

[1] Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.** Otros.





En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	04/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu873M0HBYFTXHLQqtgBv/UTsGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA PARA LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS ANDALUZAS AL OBJETO DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES GENERADOS EN SITUACIONES DE EVENTUAL SEQUÍA

1.- ANTECEDENTES

La sequía es un fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles. Esta sequía es parte de la variabilidad climática normal y, por tanto, uno de los descriptores del clima y de la hidrología que caracterizan a una zona determinada.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, donde las características del clima mediterráneo son dominantes en una gran parte de su territorio, resulta especialmente vulnerable al fenómeno de la sequía, habiendo sufrido a lo largo de su historia intensos periodos de sequía entre los que destacan las acontecidas entre los años 1941 y 1945, entre los años hidrológicos 1979/80 y 1984/85, o la que se inició al principio de la década de los 90 y finalizó en noviembre de 1995 y la posterior entre 2004 y 2007.

Dicha situación tiene en primer lugar una componente estacional, común para toda la zona, que está originada por la práctica inexistencia de precipitaciones durante, al menos, tres meses al año. Este hecho justifica que los estiajes de los manantiales y de los cursos de agua sean muy acusados, coincidiendo además con el periodo de mayores consumos. Pero cuando a este rasgo estacional se suma la circunstancia de varios años consecutivos con escasez de precipitaciones, es cuando el fenómeno de la sequía provoca situaciones más dramáticas, especialmente en los sectores con insuficiente o nula capacidad de regulación. Sea por causas naturales o como consecuencia de cambios climáticos provocados por la actividad humana, estos episodios particularmente secos parecen haberse hecho más frecuentes y persistentes en los últimos tiempos.

El impacto social y económico de las sequías y la escasez de agua asociada puede llegar a ser muy importante, incluso en ámbitos geográficos desarrollados. De acuerdo con la información publicada por la Comisión Europea (2012), durante los últimos cuarenta años la sequía en la Unión Europea ha aumentado de forma espectacular en frecuencia e intensidad. El número de zonas y personas afectadas por la sequía aumentó casi un 20% entre 1976 y 2006. En ese periodo, el coste económico de las sequías registradas en Europa se estimó en unos 100.000 M€.

Una de las sequías más extendidas en Europa se produjo en 2003, resultando afectados más de 100 millones de personas y un tercio del territorio de la Unión Europea. Los daños para la economía europea fueron de al menos 8.700 millones de euros.



Código:640xu656ITZRRRAIF65kXUN0J47BmCe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	640xu656ITZRRRAIF65kXUN0J47BmCe	PÁGINA	1/5

Las sequías han continuado afectando a amplias zonas del sur, oeste e incluso norte de Europa durante los años 2011 y 2012. Según la Comisión Europea (2012), la escasez de agua es un fenómeno cada vez más frecuente y preocupante que afecta a no menos del 11% de la población europea y al 17% del territorio de la Unión. Se prevé que estos problemas sean aún más importantes en el futuro, ya que una parte significativa de las cuencas europeas está sometida a un fuerte estrés hídrico.

Tradicionalmente las sequías eran gestionadas, de forma exclusiva, como una situación de emergencia, considerando que suponían una situación de crisis, a la que había que hacer frente movilizándolo recursos de carácter extraordinario, generalmente por vía de urgencia. Pero las sequías constituyen una componente normal y recurrente del clima en España, y como tal han de ser gestionadas en el marco de la planificación. La sequía de 1991-1995 y sus notables impactos actuaron como detonantes de este cambio de mentalidad. Quedó clara la necesidad de contar con un instrumento como los planes especiales de sequía que permitan gestionar la sequía minimizando sus impactos socioeconómicos y sobre el medio ambiente.

Es por ello que resultaba urgente acometer una serie de estudios y actuaciones que permitan reducir la incidencia de las sequías sobre los diferentes usos del agua en las Cuencas. Dichas actividades han de estar principalmente orientadas a conseguir una optimización de la gestión de los recursos disponibles, antes y durante los estados de sequía.

2.- MARCO NORMATIVO

Mediante el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que se relacionaban en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos y condiciones especificados en dicho acuerdo; así, desde el 1 de enero de 2005, fecha de efectividad de los traspasos de funciones y medios, la Comunidad Autónoma de Andalucía gestiona el actual distrito hidrográfico mediterráneo, anteriormente cuenca hidrográfica del Sur.

Posteriormente, el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, traspasó las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana). El Decreto 357/2009, de 20 de octubre, fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.

La legislación básica sobre aguas, establecida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, posibilita diversas acciones que pueden ser aprovechadas para mitigar los efectos coyunturales de la sequía y la escasez, recogiendo igualmente



Código:640xu656ITZRRRAIF65kXUN0J47BmCe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	640xu656ITZRRRAIF65kXUN0J47BmCe	PÁGINA	2/5

como objetivo de protección paliar los efectos de las inundaciones y sequías (art. 92), y que en casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, los Organismos de cuenca podrán modificar, con carácter general, las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad (art.104.2).

Por otra parte, con la adopción de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) se produce un giro sustancial en el enfoque tradicional de la sequía. En su artículo 4 establece los objetivos medioambientales, y en su apartado 6 se dedica al cumplimiento de estos objetivos en situaciones excepcionales, entre las que se encuentra la sequía.

El Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el RD 907/2007, de 6 de julio, desarrolla algunos preceptos legales y completa la transposición de la DMA al ordenamiento jurídico español en algunos temas que son particularmente aplicables a los planes especiales de sequía como los caudales ecológicos (artículo 18), el deterioro temporal del estado de las masas de agua (artículo 38) y la necesidad de que los planes hidrológicos tengan en cuenta en su elaboración los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, elaborados por los organismos de cuenca en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de los que incorporarán un resumen, incluyendo el sistema de indicadores y umbrales de funcionamiento utilizados y las principales medidas de prevención y mitigación propuestas (artículo 62).

Posteriormente a este Reglamento se aprueba mediante la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, la instrucción de planificación hidrológica, que viene a desarrollar con mayor detalle los artículos contemplados en el Reglamento.

Así, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Comisión del Agua de la Cuenca Atlántica aprobó en enero de 2008 el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PES) de las Demarcaciones Hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras y del Guadalete y Barbate; en marzo de 2009 se aprobó igualmente por la Comisión del Agua el PES de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Estos Planes estudiaban las características de cada cuenca, sus recursos hídricos, sus sistemas de explotación y los usos de cada uno de ellos, realizando un estudio de las probables situaciones de sequía que se pueden presentar en cada uno de ellos y la forma de optimizar la gestión de los recursos hídricos en estas situaciones con objeto de paliar al máximo estas situaciones.

Por otra parte, el artículo 63 de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010 de 30 de julio) regula los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la gestión planificada en dichas situaciones, con delimitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos con el objetivo de reducir el consumo de agua, estableciendo



Código:640xu656ITZRRRAIF65kXUN0J47BmCe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	640xu656ITZRRRAIF65kXUN0J47BmCe	PÁGINA	3/5

también obligaciones para los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes.

En virtud de lo que establece el Artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los planes especiales de sequía son objeto, en paralelo a su preparación y tramitación, de una evaluación ambiental estratégica simplificada, dado que se trata de la revisión del Plan Especial de Sequía para adaptarlo a la revisión de los Planes Hidrológicos, y que en ningún caso es marco para la aprobación de nuevos proyectos, requieran estos o no evaluación de impacto ambiental.

Finalmente, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA número 31 de 14/02/2019) establece que, entre las funciones de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se encuentra la elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salida de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales (artículo 16.g).

3.- CONCLUSIONES

En resumen, **los Planes Especiales de Sequía son planes de gestión** que proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales. El objetivo general se persigue a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población.
2. Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo.
3. Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos.

A su vez, para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos:

1. Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.
2. Fijar el escenario de sequía.



Código:640xu656ITZRRAlF65kXUN0J47BmCe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	640xu656ITZRRAlF65kXUN0J47BmCe	PÁGINA	4/5

3. Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.
4. Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.
5. Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los planes.

Por ello, y en coherencia con las determinaciones recogidas en los Planes Hidrológicos de Cuenca vigentes y sus revisiones, los planes especiales y sus revisiones debe establecer un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía de la demarcación.

Así mismo, deben proponer una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarían escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten.

Finalmente, es de destacar que **estos planes especiales de sequía no son un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructuras**, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los planes hidrológicos de cuenca (revisión de tercer ciclo a adoptar antes del 22 de diciembre de 2021) los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, tomando también en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA



Código:640xu656ITZRRAIF65kXUN0J47BmCe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	640xu656ITZRRAIF65kXUN0J47BmCe	PÁGINA	5/5

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, que resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

1. Marco legislativo

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley GICA), regula los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su finalidad la prevención o corrección de los efectos negativos de determinadas actuaciones y planes sobre el medio ambiente. La evaluación ambiental estratégica es uno de estos instrumentos, y su ámbito de aplicación se describe en el artículo 36.

El Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (en adelante PES) contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, cuyos efectos sobre el medio ambiente ya fueron considerados a través del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica. No obstante, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita someter el PES al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si el PES pudiera tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente no evaluados anteriormente en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

El procedimiento de evaluación simplificada se describe en el artículo 39 de la Ley GICA, estableciendo que el promotor del plan solicitará el inicio del procedimiento acompañando el borrador del plan y un documento ambiental estratégico del mismo. El órgano ambiental, tras analizar dicha documentación y consultar a las administraciones y personas interesadas, así como de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada mediante la emisión del presente informe ambiental estratégico.

2. Antecedentes y tramitación.

El 4 de febrero de 2020 tuvo lugar la entrada en el órgano ambiental de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por parte del promotor. A partir de entonces se iniciaron los trámites de consultas y de análisis del borrador del plan y del documento ambiental estratégico presentado. Gracias a la colaboración entre los órganos promotor y ambiental, se celebraron varias reuniones bilaterales e intercambios de correos para comentar la información inicialmente presentada.

En el anexo de este informe ambiental estratégico se indican las entidades a las que se ha consultado expresamente para este procedimiento y las que han emitido informe en respuesta a esta consulta. Además, se ha habilitado el canal de administración electrónica

y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para facilitar la consulta y la realización de aportaciones.

De entre todos los aspectos tratados en la documentación recibida, han sido relevantes para la emisión del presente informe ambiental estratégico las observaciones relacionadas con los posibles efectos ambientales sobre la biodiversidad proporcionada por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, así como la información ambiental disponible en la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

3. Efectos ambientales y medidas.

Según el artículo 39.3 de la Ley GICA, para resolver el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, el órgano ambiental debe tener en cuenta el resultado de las consultas y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Estos criterios permiten determinar si el PES tiene efectos significativos a través del análisis de tres aspectos fundamentales:

- Características del plan.
- Características de los efectos del plan.
- Características del área probablemente afectada por el plan.

3.1. Características del plan.

a) Asignación y protección de los recursos hídricos.

El objetivo general del PES es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales, generados en situaciones de eventual sequía. Este objetivo general se persigue a través de tres objetivos específicos: El primero dedicado a la salud humana, el segundo a los ecosistemas y el tercero a la economía. En este procedimiento de evaluación ambiental estratégica cabe destacar el segundo: «Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo».

A su vez se plantean los objetivos instrumentales u operativos:

- Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.
- Fijar el escenario de sequía.
- Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.
- Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo del plan.

Las medidas a aplicar en el PES se agrupan en tres tipologías:

- Medidas de previsión.
- Medidas operativas:
 - a) De atenuación de la demanda.
 - b) De aumento de la oferta de agua.
 - c) Gestión combinada oferta/demanda.
- Medidas organizativas.
- Medidas de seguimiento.
- Medidas de recuperación.

b) Influencia sobre la planificación en materia de biodiversidad.

El PES puede interactuar sobre la planificación existente en materia de conservación de la biodiversidad, dada la presencia de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecen las prioridades de conservación del espacio, así como los objetivos, criterios y medidas que garanticen un grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario

y de las poblaciones de las especies de interés comunitario existentes que justificaron la declaración como ZEC.

En varios de estos Planes de Gestión, entre los que cabe citar los de la ZEC Ramblas de Gércal, Tabernas y sur de Sierra Alhamilla, ZEC Sierra de Cabrera-Bédar y ZEC Calares de Sierra de los Filabres, se evalúan los efectos del impacto del cambio climático, con un aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor que darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats. Todo ello contribuirá a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats y especies protegidas que justifican la existencia de cada ZEC.

Por su parte, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Parques Naturales del ámbito establecen una gran diversidad de prioridades de conservación en materia de recursos hídricos entre las que cabe mencionar, a modo de ejemplo, las siguientes contempladas en el PORN del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar:

- El mantenimiento de la dinámica fluvial como uno de los factores responsables de la diversidad de hábitats en las riberas y su entorno inmediato, que deben ser inundables para seguir conservando su riqueza ecológica.
- La conservación de la vegetación característica de los cursos de agua no permanentes y de los criptohumedales cuando constituya un ecosistema propio.

Finalmente, también son actualmente de aplicación los siguientes planes sobre los que pueden producirse interacciones con las medidas del PES:

- Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.
- Plan de Actuación del Pinsapo.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.
- Plan de Recuperación y Conservación de Helechos.
- Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales.

3.2. Características de los efectos

El documento ambiental estratégico del PES menciona que las medidas previstas van dirigidas a reducir los impactos sociales, económicos y ambientales de la sequía prolongada y de escasez coyuntural, careciendo de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente. No obstante, estas operaciones de gestión de recursos hídricos causarán variaciones de los aportes hídricos a las masas de agua superficiales y subterráneas conforme a las medidas de control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico establecidas en el Plan Hidrológico, de la demarcación, al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y desarrollo de la biodiversidad asociada.

Estas variaciones podrán estar causadas por las medidas de movilización de reservas de agua superficiales y subterráneas, conllevando una reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos sin efectos negativos significativos sobre el medio ambiente distintos a los ya valorados en el Plan Hidrológico siempre que se mantengan las siguientes condiciones:

- La reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos por uso de reservas superficiales y subterráneas se realizará atendiendo a las previsiones del Plan Hidrológico de la demarcación, de manera que se puedan cumplir las prioridades de conservación establecidas en la planificación de los espacios de la Red Natura 2000, así como el mantenimiento de los hábitats de interés comunitario y las poblaciones de especies protegidas fuera de dichos espacios.

- En ningún caso se producirán explotaciones directas ni indirectas de los humedales protegidos mediante ningún tipo de autorización.

- No se contemplarán como reservas de agua subterráneas susceptibles de aprovechamiento los acuíferos en riesgo de sobreexplotación, los ligados a los valores naturales que motivan la protección de espacios, y aquellos cuyas descargas sean sustanciales para el flujo de base de los ríos.

- Sólo podrán aplicarse medidas de aumento de la oferta, previa adopción de medidas relacionadas con el control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico, al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y el desarrollo de la biodiversidad asociada. Entre otras, estas medidas previas incluirán la eliminación de barreras y obstáculos de cualquier tipo, así como la instalación de aforadores en las áreas más vulnerables para la conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas.

3.3. Características del área probablemente afectada.

Para identificar los valores ambientales del ámbito territorial de este PES, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, aprovechando la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental, ha elaborado un informe sobre los condicionantes ambientales aplicables a este PES, disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Entre los valores presentes en la Demarcación son destacables, en relación con este plan, los Espacios Naturales de la Red Natura 2000, los humedales del Inventario de Humedales de Andalucía, los humedales RAMSAR, los hábitats protegidos y las poblaciones de flora y fauna protegidas.

Respecto a los efectos sobre las ZEC, se considera a los sistemas fluviales y lacustres como prioritarios para su conservación, no solo por la función ecológica esencial que representan, sino por su carácter de bioindicador y su relevante papel para la conectividad ecológica. Por otra parte, ligados a estos sistemas naturales se desarrollan hábitats de interés comunitario y especies protegidas que han justificado la declaración de estas ZEC, siendo los estados de sequía y reducción de las precipitaciones una de las presiones y amenazas existentes respecto de sus prioridades de conservación.

4. Conclusión.

La información ambiental disponible pone de manifiesto el valor y la vulnerabilidad del ámbito atendiendo a sus características naturales y a la presencia de numerosos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. No obstante, el documento ambiental estratégico concluye que las medidas previstas en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas carecen de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente, ya que en todo caso se ejecutarán siguiendo las determinaciones del Plan Hidrológico de Cuenca y adoptando las medidas de prevención, reducción y corrección que contempla el apartado 7 del documento ambiental estratégico, así como las contempladas en el apartado 3.2 de este informe ambiental estratégico.

Acorde con lo anterior, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve este procedimiento de evaluación ambiental simplificada con el siguiente pronunciamiento: No se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución de las medidas que contempla el Plan Especial de Sequía de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en los términos establecidos en el presente informe y en el documento ambiental estratégico del plan.

El presente informe ambiental estratégico se remite a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, como promotora del plan, y se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica del órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley GICA.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

A N E X O

TRÁMITE DE CONSULTAS

Seguidamente se indican las Administraciones Públicas afectadas y entidades posiblemente interesadas a las que se ha informado y consultado durante el trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Para facilitar la consulta de los documentos y la realización de aportaciones, se ha habilitado el canal de administración electrónica y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En la tabla siguiente se marcan con una (X) las entidades que han emitido informe en respuesta a la consulta:

ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
Estado	
Instituto Geológico y Minero de España	
Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.	
Junta de Andalucía	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Viceconsejería	X
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Viceconsejería	X
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Viceconsejería	X
Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Viceconsejería	X
Consejería de Educación y Deporte. Viceconsejería	
Consejería de de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Viceconsejería	X
Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Viceconsejería	
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Viceconsejería	X
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Viceconsejería	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Varios centros directivos	X
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	X
Otras instituciones y colectivos sociales	
Diputación Provincial de Cádiz	X
Diputación Provincial de Málaga	
Diputación Provincial de Granada	
Diputación Provincial de Almería	
Diputación Provincial Sevilla	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	
CSIC Andalucía	
CICIC (Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja)	
EBD (Estación Biológica Doñana)	
EEZ (Estación Experimental del Zaidín)	
IIQ (Instituto de Investigaciones Químicas)	
IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	
ASAJA (Asociación Agraria Jóvenes Agricultores)	
COAG (Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía)	
UPA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	

00176114

ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
CCOO (Comisiones Obreras)	
UGT (Unión General de Trabajadores)	
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	
FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	
Ecologistas en Acción	X
Greenpeace España	
ADENA España	
Universidad de Almería	
Universidad de Málaga	
Universidad de Cádiz	
Universidad de Granada	
Colegio de ingenieros de caminos, canales y puertos demarcación de Andalucía	
Colegio de ambientólogos de Andalucía	
Colegio oficial de biólogos de Andalucía	
Colegio de geógrafos de Andalucía	
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur	
Grupo de desarrollo rural del Almanzora	
Grupo de desarrollo rural de la Alpujarra - Sierra Nevada Almeriense	
Grupo de desarrollo rural de Filabres – Alhambilla	
Grupo de desarrollo rural del Levante Almeriense	
Grupo de desarrollo rural de Guadix	
Grupo de desarrollo rural del Poniente Granadino	
Grupo de desarrollo rural del Valle de Lecrín - Temple y Costa	
Grupo de desarrollo rural de Antequera	
Grupo de desarrollo rural de la Axarquía	
Grupo de desarrollo rural del Territorio Nororiental de Málaga	
Grupo de desarrollo rural del Valle del Guadalhorce	
Grupo de desarrollo rural del Guadalteba	
Grupo de desarrollo rural de la Serranía de Ronda	
Grupo de desarrollo rural de la Sierra de Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de Los Alcornocales	
Grupo de desarrollo rural Estepa-sierra sur de Sevilla	
Cámara de comercio de Málaga	
Cámara de comercio de Almería	
Cámara de comercio de Granada	
ARCGISA (Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.)	
ACOSOL (Empresa pública de aguas de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol occidental)	
EMASA (Empresa municipal de aguas de Málaga S.A.)	
AXARAGUA (Aguas y Saneamientos de la Axarquía)	
GALASA (Gestión de aguas del Levante Almeriense)	
Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA)	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se somete a Información Pública la propuesta del Plan Especial de actuaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

El artículo 15 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

El artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que el órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles y podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha iniciado la tramitación del expediente administrativo relativo a la elaboración de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

El presente proyecto normativo da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que establece que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía «la regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia». Del mismo modo la función de «aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía» se atribuye, dentro de la Administración Andaluza, al Consejo de Gobierno (artículo 9.d de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía). El ámbito de aplicación serán la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, determinadas en virtud del Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, que atribuye la competencia al efecto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Decreto.

Es el hecho de responder a situaciones de extraordinaria y urgente necesidad para el conjunto de la sociedad andaluza, lo que hace conveniente que el texto se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y del art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas durante el plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

b) En formato papel, en la sede de la Subdirección de Explotación, de la Dirección de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en el Paseo de la Farola, núm. 12, 29016, Málaga, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden, deberán dirigirse a la Subdirección de Explotación de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital mediante el trámite para la presentación telemática de alegaciones con formulario habilitado disponible en el sitio web de Administración Electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/tramite/alega_alerta_sequia_dhcma

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se amplía el plazo de información pública de las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las demarcaciones que se citan.

El artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

El artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que el órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles y podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha iniciado la tramitación de los expedientes administrativos relativos a la elaboración de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2020 (BOJA num 184, de 22 de septiembre de 2020), de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se sometió a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2020 (BOJA núm. 205, de 22 de octubre de 2020), de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se sometió a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.

En el apartado primero de dichas resoluciones establecía que el plazo de presentación de alegaciones a las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía sería de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas Resoluciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a incidencias técnicas detectadas en la descarga de la documentación sometida a información pública de ambas propuestas de los Planes Especiales, de la página web, y que han impedido el acceso de la documentación sometida a información pública a la ciudadanía, resulta conveniente ampliar el plazo inicialmente establecido.

En tal sentido, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El apartado 4 del mismo artículo 32 establece que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no

vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y del art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en los términos fijados por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar el plazo de información pública, de las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y del Guadalete-Barbate en 15 días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo establecido.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

00180395

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
LOS “BORRADORES DE PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE
ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS
GUADALETE-BARBATE Y CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS”**

En Sevilla, a **7 de abril de 2021**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE LOS BORRADORES DE PLANES ESPECIALES DE
ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LAS
DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS GUADALETE-BARBATE Y CUENCAS
MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto los borradores de Planes citados, y como quiera que las Entidades Locales afectadas por dichos Planes conocerán los borradores por imperativo del punto cuarto del acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía, considera debidamente representados los intereses de los Gobiernos Locales afectados.

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas de los ayuntamientos de Alcóntar (Almería) y Nerja (Málaga) y de la Mancomunidad de Municipios del Valle de la Almanzora (Almería)”

LA SECRETARIA GENERAL

TERESA
MUELA ()
2021.04.08
14:37:34
+02'00'

Teresa Muela Tudela



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D. Antonio R. Salas Rodriguez
Como Alcalde de municipio afectado de Alcóntar (Almeria)
propone la siguiente enmienda:

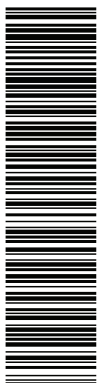
ENMIENDA DE (Señale con X)								AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA - Artículo 29 añadiendo:			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)						
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final			
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).											
<p>Nota.- Lo que nos gustaría que costase es lo siguiente que pueden ustedes redactar de la formen que consideren, ya que nosotros no somos legisladores y no tenemos los conocimientos que ustedes en este aspecto:</p> <p>- Que el órgano encargado de la gestión técnica de la transferencia de recursos hídricos desde el Embalse del Negratín nos permita utilizar a mi municipio el vaso del pantano durante todo el año en los volúmenes que nos tienen asignados, garantizando el cumplimiento de la normativa y los volúmenes que nos tienen autorizados independientemente de las bajadas de las reservas de caudal que se puedan producir a lo largo del año con la finalidad de garantizar agua de abastecimiento humano.</p>											
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)											
<input type="checkbox"/> La falta de recursos hídricos son el principal factor de despoblación de los municipios, y queremos frenarlo, así como garantizar el progreso de mi municipio y sin agua no hay vida											

En Alcóntar a 5 de Abril de 2021
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcóntar

Firma de la persona proponente:



Sello de la Corporación



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde, José Alberto Armijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:00:49 del día 7 de Abril de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_ci=&idoma=1



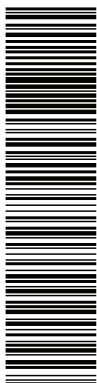
D. José Alberto Armijo Navas
Como Alcalde de municipio afectado,
propone la siguiente enmienda:

“BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS”							
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA				
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)		
	X			3.8 UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela	Transit.	Adicional	Derogat. Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).							
El ramal oriental finaliza en el municipio de Torrox. El ramal oriental finaliza en el municipio de Nerja.							
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)							
La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía realizó obras de ejecución de colector de 600 mm. de FD desde el municipio de Torrox Costa hasta Nerja, como prolongación del ramal oriental del sistema embalse de la Viñuela.							

En Nerja a 7 de Abril de 2021
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde, José Alberto Armijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:01:04 del día 7 de Abril de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=&idoma=1



D. José Alberto Armijo Navas
Como Alcalde de municipio afectado,
propone la siguiente enmienda:

“BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS”

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			3.8 UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela				

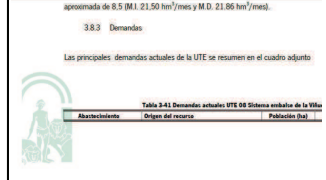
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

Su uso principal es el abastecimiento de diversos municipios de la Axarquía, municipios de Almachar, Benamargosa, El Borge, Comares, Cutar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincon de la Victoria, Velez-Málaga, Totalan, Algarrobo y Torrox.

Su uso principal es el abastecimiento de diversos municipios de la Axarquía, municipios de Almachar, Benamargosa, El Borge, Comares, Cutar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincon de la Victoria, Velez- Málaga, Totalan, Algarrobo, Torrox y Nerja.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía realizó obras de ejecución de colector de 600 mm. de FD desde el municipio de Torrox Costa hasta Nerja, como prolongación del ramal oriental del sistema embalse de la Viñuela.

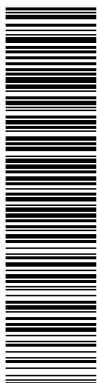


Posteriormente en las pag. 70-71 cuadro adjunto si se incluye a Nerja como demandas actuales UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela. Por tanto se debe corregir o modificar el texto anterior señalado.



En Nerja a 7 de Abril de 2021
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente: **Sello de la Corporación**



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde, José Alberto Armijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:01:18 del día 7 de Abril de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&doma=1



D. José Alberto Armijo Navas
Como Alcalde de municipio afectado,
propone la siguiente enmienda:

“BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS”

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			Tabla 7-134 Medidas específicas UTE 08 Sistema embalse de la Viñuela				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

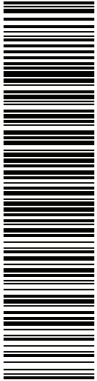
En el Estado de Normalidad, en las medidas a adoptar los Pozos del Río Chillar deben de suministrar agua con normalidad al municipio de Nerja.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

PRIMERO
El Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea Andaluza (2015-2021) establece para el municipio de Nerja en el horizonte 2021 un volumen anual de recursos hídricos de **3,26 Hm³**, (2,99 Hm³ de aguas subterráneas y 0,29 Hm³ de aguas superficiales fluyentes). Las captaciones asignadas en dicho Plan Hidrológico al abastecimiento de Nerja se encuentran en la masa de agua 060.063 Sierra Alberquillas, y son las siguientes: Pozo Cueva de los Bojes (A72904505), Pozo La Cantera (A72905306), Pozo Bolicheros (A72905307), Pozo Castillo Alto (A72907505), Manantial Maro (A72907501) y Corta de la 3ª Fábrica (A72905303). Actualmente, el pozo Cueva de los Bojes (A72904505) y el superficial fluyente Corta de la 3ª Fábrica (A72905303) no aportan recursos. En el caso de la Corta 3ª Fábrica, de forma definitiva, en tanto que la ejecución por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del sondeo Chillar III elimina la obtención de agua mediante el pozo filtrante, y todo lo que conlleva, a pesar de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Nerja en 2017 para reponer tramos de conducción existente de 1,6 Km hasta La Cantera al objeto de recuperar esta captación municipal. Esas obras han quedado inutilizadas por las obras de emergencia acometidas por la Consejería. La pérdida de estas captaciones hace que el abastecimiento municipal se encuentre muy limitado en el acceso a los recursos subterráneos del Chillar, de forma que con las captaciones disponibles sólo se extraen **1,40 Hm³/año** de los 2,99 Hm³ asignados.

SEGUNDO
En 1995 la Confederación Hidrográfica del Sur ejecuta obras de emergencia por sequía consistentes en la perforación de los **sondeos Chillar I y Chillar II** en el cauce del río Chillar, en el término municipal de Nerja, al objeto de asegurar el suministro de agua potable en el municipio de Nerja. Estas captaciones no

DOCUMENTO .Enmienda: Enmienda 3 AYTO NERJA MALAGA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EE0RI-1C9U0-UOXZM Fecha de emisión: 7 de Abril de 2021 a las 11:06:19 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 07/04/2021 11:01	ESTADO FIRMADO 07/04/2021 11:01



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde, José Alberto Armijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:01:18 del día 7 de Abril de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=&idoma=1

entraron en servicio por la repentina aparición de las lluvias, si bien el sondeo Chillar I quedó conectado al sistema de distribución de agua de Nerja, con posibilidad de aportar sus recursos a los depósitos del municipio. En cualquier caso, no llegó a hacerse efectiva su cesión administrativa al Ayuntamiento de Nerja, aunque en diferentes documentos de la Consejería, como en el "**Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Mediterránea Andaluza**", de noviembre de 2007, en el apartado 7.3.4.1 y en cuanto a la disponibilidad de agua para situaciones de sequía indica expresamente "*En Nerja, sondeo Chillar I (cedido al Ayuntamiento) y Chillar II, también equipado para un caudal de 100 l/s*" (página 204). Así mismo, la línea eléctrica aérea de 20 Kv y CT DE 1x315 KVA para alimentar el sondeo Chillar I, de 18 de septiembre de 1.997, consta en el Servicio de Industria con titularidad del Ayuntamiento de Nerja, lo que indica la voluntad de las administraciones, en el momento de ejecución de las obras, de cesión de las mismas al municipio para asegurar el suministro de la población.

Por todo lo anterior, es una **reivindicación histórica de Nerja disponer de captaciones propias** que permitan asegurar su suministro en la extensión establecida en el Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea Andaluza, siendo para ello necesario incorporar como recursos propios del Ayuntamiento los sondeos Chillar I y Chillar II en sustitución de las captaciones del río Chillar perdidas con los años, y suplir de esta forma el **déficit actual de extracción de recursos del Chillar**, que obliga al Ayuntamiento a recurrir a aguas superficiales no reguladas.

El Ayuntamiento de Nerja se compromete a colaborar con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la puesta en valor y utilización de los recursos del río Chillar, en su término municipal, al objeto de disponer de recursos hídricos adicionales en la comarca para afrontar la situación de ausencia de lluvias.

En el ámbito del expediente de regulación de concesiones de abastecimiento del municipio, iniciado por el Ayuntamiento de Nerja ante la Delegación Territorial en Málaga, se solicita la concesión de punto de conexión para derivación al abastecimiento de Nerja de **1,6 Hm³/año** de recursos procedentes de los sondeos Chillar I y II.

La utilización de estos recursos no tiene carácter excepcional o de emergencia, siendo necesario su aporte diario para mantener el suministro a la población. Esta necesidad implica la vinculación del funcionamiento de los sondeos Chillar I y II al sistema de abastecimiento de Nerja, debiendo contar con los automatismos necesarios entre el Depósito Subestación, cabecera del sistema de abastecimiento, y los sondeos. Para asegurar este funcionamiento es necesario que la explotación de los sondeos Chillar I y II sea asumida por el Ayuntamiento de Nerja, en un ámbito jurídicamente compatible con su declaración como recurso estratégico por la Junta de Andalucía. El Ayuntamiento asumirá los costes de explotación de los sondeos Chillar I y II.

En el ámbito de las obras en curso, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, dispondrá un **punto de interconexión** entre el sistema general de la Viñuela y el sistema conformado por los sondeos Chillar I y II, al objeto de posibilitar el intercambio de recursos hídricos en un sentido y en otro en situaciones de emergencia para el abastecimiento humano. La activación del nivel de alerta previsto en el Plan Especial de Sequía, posibilitará la aportación de recursos del sistema Chillar I y II hacia la Viñuela, de acuerdo a la demanda que establezca la entidad gestora, en el ámbito de los límites establecidos para preservar el acuífero del Chillar.

En Nerja a 7 de Abril de 2021
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

D. ANTONIO RAMON SALAS RODRIGUEZ
Como Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora,
propone la siguiente enmienda:

“BORRADOR DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X	X						
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>NOS PARECE PRIMORDIAL:</p> <p>QUE LA COMISION DE LA GESTIÓN TECNICA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS HIDRICOS SOBRE EL TRANSVASE DEL NEGRATIN NOS PERMITA UTILIZAR A LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALMANZORA EL VASO DEL PANTANO DURANTE TODO EL AÑO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LOS VOLUMENES QUE NOS TIENES ASIGNADOS A LOS MUNICIPIOS PARA ABASTECIMIENTO HUMANO.</p> <p>INDEPENDIENTEMENTE DE LAS BAJADAS DE LA RESERVA DE CAUDAL QUE TENGA EL PANTANO</p> <p>ASI MISMO PROPONEMOS LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En el artículo 29 "Medidas frente a la sequía en la Zona con regulación superficial Sistema Cuevas de Almanzora", añadiríamos un apartado:</i> <ul style="list-style-type: none"> d) Pozos de emergencia en zonas con masa de agua en buen estado o con carácter excepcional cuando no exista otra alternativa. • <i>En el artículo 30 "Obras frente a la sequía en la Zona con regulación superficial Sistema Cuevas de Almanzora", añadiríamos:</i> <ul style="list-style-type: none"> b) Reparación urgente de la Desaladora de Bajo Almanzora. c) Incrementar la capacidad de Desalación. d) Embalse de regulación en el Alto Almanzora de 15 Hm3 de capacidad para acumular agua procedente del Trasvase Negratín-Almanzora y hacer frente a períodos de sequía. 								

Código Seguro De Verificación	LEcZdNb6w8sEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/04/2021 12:14:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEcZdNb6w8sEXKmQDuy0wg==		



JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

- El interior de la provincia de Almería se muere, en los últimos años prácticamente todos los municipios de la Comarca del Almanzora, especialmente el Alto Almanzora, están viendo como el número de habitantes de sus pueblos ha decaído sin que nada ni nadie lo remedie, el 65 % de estos pueblos está en riesgo de desaparición.
- La falta de recursos hídricos son determinantes a la hora de buscar justificación a esta despoblación.

Es básico y primordial encontrar una armonía entre conseguir los objetivos medioambientales y los objetivos socioeconómicos que se propongan en la Planificación Hidrológica de la Cuenca Mediterránea Andaluza en general y especialmente para esta Comarca

En....SERON A 7 DE abril de 2021
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro De Verificación	LcZdNb6w8sEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/04/2021 12:14:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LcZdNb6w8sEXKmQDuy0wg==		



Silvia Bermúdez-Coronel García de Vinuesa, secretaria del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

CERTIFICA

Que el día 17 de marzo de 2021, a las 11:15 horas tuvo lugar la II sesión ordinaria del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en la sala de reuniones virtual SSCC SGMAACC-REUNIONES de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, celebrándose la misma por videoconferencia, ante la situación excepcional de alarma creada por el COVID-19 y la imposibilidad de realizar de forma presencial la sesión en Málaga.

Que en el punto segundo del orden del día se trató el proyecto de Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y tras su exposición y debate se informó favorablemente.

Que el acta de dicha sesión quedó aprobada en la III sesión celebrada del Consejo el día 12-4-2021.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO
Silvia Bermúdez-Coronel García de Vinuesa

VºBº
EL PRESIDENTE
Francisco José Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	14/04/2021	PÁGINA 1/1
	SILVIA BERMUDEZ CORONEL GARCIA DE VINUESA		
VERIFICACIÓN	640xu873TJMTB0GtUJcPhcnTKT4YiR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D. José Ortiz García
como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremolinos.
propone la siguiente enmienda:

ENMIENDA DE (Señale con X)				AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA				
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>El término municipal de Torremolinos se ha integrado dentro del sector UTE06 Cuenca baja del río Guadalhorce, indicando que corresponde al subsistema I-4 (del PHCM). Se trata de un error, ya que el municipio de Torremolinos esta integrado dentro del subsistema I-3 (dentro del mencionado PHCM), por lo que, a efectos del presente documento, debería estar incluido en el sector UTE 03 Sistema de abastecimiento del embalse de la Concepción. De hecho, se recoge que dicho término municipal se abastece de agua a través de sondeos de forma exclusiva.</p>								
<p>JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda) En la actualidad el abastecimiento de Torremolinos dispone de dos orígenes: por un lado, los sondeos y, por otro, la toma de agua en alta disponible desde la empresa Acosol, suministradora en alta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, a la que pertenece Torremolinos.</p>								
Se tenga por presentado y se incluya al término municipal de Torremolinos en el sector UTE 03.								

En Torremolinos, a 15 de abril de 2021

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Fdo.: José Ortiz García

Sello de la Corporación



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA PARA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PLAN

Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de impacto en el que se valore el impacto que puedan causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a los requerimiento citados arriba, la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, y lo remite a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Paseo de la Farola, 12 - 29016 Málaga
Teléf. 951 77 70 - 670 94 88 94



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/04/2021	PÁGINA 1/3
	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	640xu886E0BF0Fnu9pPWbsKzTwhv1F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con posterioridad y antes de la aprobación del Plan, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GENERO DE LA NORMA.

En relación a la pertinencia de género del Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se indica que es un plan de gestión que propone y recoge medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez de agua coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales, siendo sus objetivos específicos:

- a) Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población.
- b) Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo.
- c) Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos.

A su vez para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos:

- a) Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.
- b) Fijar el escenario de sequía.
- c) Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.
- d) Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.
- e) Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los Planes.

El Plan Especial de Sequía y sus revisiones deben establecer un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la Demarcación Hidrográfica que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía de la demarcación. Así mismo, deben proponer una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/04/2021	PÁGINA 2/3
	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	640xu886E0BF0Fnu9pPWbsKzTwhV1F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarían escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten.

Por tanto, el objeto y contenido del Plan, de carácter puramente técnico, no tiene incidencia directa o indirecta en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso de los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género. Por tanto, puesto que la norma evaluada no es susceptible de producir ninguna situación de discriminación ni desigualdad por razón de género, se entiende que el proyecto de Decreto objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **NO PERTINENTE**.

Dada la no pertinencia de género, no procede hacer una valoración del impacto de género de la norma, no obstante, es preciso indicar que en su redacción se ha tenido en consideración lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En Málaga,

V^a B^a

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS
Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Fdo.: Óscar Alberto Lorente Castellano..

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/04/2021	PÁGINA 3/3
	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	640xu886E0BF0Fnu9pPWbsKzTwhV1F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por Dirección General de Infraestructuras del Agua sobre el borrador del Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto de la norma y/o del Plan -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la misma en la igualdad de género.



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA ESTEFANIA GARCIA CALERO	26/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu7660ULUREDcf0hXj5L18cThB8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

El objetivo del Plan es proponer y recoger medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez de agua coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales.

En definitiva, aspectos que no tiene incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, que no afecta al acceso a los recursos ni influye en la modificación de los roles de género.

No obstante, se recuerda que en la composición de la Comisión para la Gestión de la Sequía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, esta unidad de Igualdad de Género no tiene sugerencias que hacer al respecto.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

VºBº

La Unidad de Género de la Consejería de
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo
Sostenible

El Coordinador General de la Viceconsejería de
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo
Sostenible

Fdo.: Estefanía García Calero

Fdo.: Fernando Galbis Rueda.

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	26/04/2021	PÁGINA 2/2
	ESTEFANIA GARCIA CALERO		
VERIFICACIÓN	640xu7660ULUREDcf0hXj5L18cThB8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	